

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA****62 Años**

ACUERDO N° **015** DE 2008
(**20 AGO. 2008**)

Por el cual se adicionan criterios para otorgar Comisiones de Estudio, actualización y perfeccionamiento docente a los docentes de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 de 10 de abril de 2000.

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo 004 del 11 de abril de 2003, expedido por el Consejo Superior Universitario, reglamenta las Comisiones de Estudio, Actualización y Perfeccionamiento Docente para los profesores de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que es imperativo fijar los criterios para otorgar las comisiones de estudio, actualización y perfeccionamiento docente y prever la movilidad de los docentes, atendiendo las prioridades académicas, de investigación y proyección social de cada una de las dependencias.

Que la Universidad diseñe el proyecto de innovación científica para el desarrollo de alta calidad.

Que por lo expuesto el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Acuerdo 004 de 2003 los criterios para otorgar comisiones de estudio, actualización y perfeccionamiento docente:

Criterios para otorgar Comisiones de Estudio:

1. El programa de postgrado al cual aspira el docente debe corresponder al campo disciplinar o desempeño en el contexto múltiple e interdisciplinario.
2. El programa de postgrado debe estar reconocido por el gobierno del país que lo ofrece.
3. El programa de postgrado debe estar relacionado con las líneas de investigación y de desarrollo del programa al cual pertenece el docente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
62 Años

76

Hoja N° 2 Acuerdo N°

015

de 2008 Por el cual se establecen los criterios para otorgar las Comisiones de Estudio, actualización y perfeccionamiento docente a los docentes de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

4. La comisión de estudios se otorga por una sola vez, para adelantar estudios de Maestría o Doctorado.
5. La trayectoria académica del docente debe estar en concordancia con el área del programa de postgrado, que va a cursar.
6. El trabajo de investigación a desarrollar debe relacionarse con las políticas de investigación de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico.
7. Cuando una Comisión de estudios sea solicitada en la misma área por más de un docente, se concederá de acuerdo con las necesidades académicas de la dependencia respectiva y para definir se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Que el docente no haya disfrutado de Comisiones de Estudio.
 - Acredite el promedio más alto de las tres últimas evaluaciones del desempeño docente.
8. Acreditar publicaciones y participación en eventos internacionales y nacionales con ponencia, que estén relacionadas con el área del postgrado.
9. En el otorgamiento de una Comisión deberá tomarse en consideración que el tiempo que le queda al docente para consolidar el derecho a la pensión sea suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

Criterios para otorgar Comisiones de Actualización y perfeccionamiento docente en el exterior:

1. El evento en el cual participará el docente debe corresponder a su área disciplinar o de desempeño en el contexto múltiple e interdisciplinario.
2. El evento debe estar relacionado con las líneas de investigación y de desarrollo del programa al cual pertenece el docente.
3. El docente debe acreditar su participación en el evento en calidad de ponente, comentarista, coordinador de panel o mesa de trabajo, entre otras.
4. Concepto favorable del Consejo Académico sobre la participación y la actividad a desarrollar en el evento.
5. No haber recibido comisión por actualización o perfeccionamiento docente o estudios en el exterior en el mismo año.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
62 Años

015

Hoja N° 3 Acuerdo N° de 2008 Por el cual se establecen los criterios para otorgar las Comisiones de Estudio, actualización y perfeccionamiento docente a los docentes de planta de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

6. Cuando se asigne apoyo económico esté se sujetará a la disponibilidad presupuestal, así:

Lugar donde se realice el evento	Duración	Apoyo económico
Europa	Hasta un mes	Hasta catorce (14) SMLV
	Más de un mes	Hasta dieciséis (16) SMLV
América del Norte	Hasta un mes	Hasta doce (12) SMLV
	Más de un mes	Hasta trece (13) SMLV
América Latina y el Caribe	Hasta un mes	Hasta once (11) SMLV
	Más de un mes	Hasta doce (12) SMLV
Otros países	Hasta un mes	Hasta dieciséis (16) SMLV
	Más de un mes	Hasta dieciocho (18) SMLV

7. En el caso de otorgar pasantías se debe acreditar la existencia de convenios entre la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y la institución donde se realizará la mencionada pasantía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **20 AGO. 2008**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOQUA